

CEDULA DE EMLPAZAMIENTO

729

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en juicio de Mayor Cuantía número 115 de 1979, a instancia de don Amancio Treviño Padilla y otros se acuerda emplazar por segunda vez y término de cuatro días improrrogables a don Justo Rodrigo Villar; Herederos o Herencia yacente de don Rufino Rodrigo Ruiz y Herederos desconocidos o Herencia yacente de don Luciano Rodrigo y doña Jerónima Ruiz, para que comparezca en los autos personándose en forma apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Logroño, a 9 de marzo de 1982.

El Secretario,

761

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

737

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en demanda de pobreza número 117 de 1982, seguido a instancia de doña María Teresa Blázquez Lería con domicilio en Logroño se ha acordado emplazar a don Jose Salcedo Bejarano, en ignorado paradero, para que dentro del término de 9 días, comparezca en este Juzgado personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Logroño, a 25 de febrero de 1982.

El Secretario,

769

CEDULA DE CITACION

735

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Haro en diligencias previas número 274 de 1981 sobre lesiones y daños en accidente de circulación en término de Haro el día 2 de octubre de 1981 y que resultaron lesionadas Isabel Calderón Hermosa, de 17 años, soltera, estudiante y Ana Rosa Eguizábal Eguleta, de 17 años, estudiante hija de Antonio y de María, y cuyas demás circunstancias se ignoran por la presente se les cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a fin de prestar declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y el Sr. Médico Forense sean reconocidas, apercibiéndoles que si no comparecen dentro de dicho plazo indicado de cinco días se les tendrá por hecho dicho ofrecimiento y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 6 de marzo de 1982.

El Secretario,

767

EDICTO

730

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Isidora y don Pedro García Santamaría, mayores de edad, vecinos de Ezcaray, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa de la siguiente finca urbana:

"FINCA URBANA: Casa-vivienda con patio en la Villa de Ezcaray sita en la calle Soleta número 17, que consta de planta baja, piso primero, segundo y desván con superficie de cien metros cuadrados, y solamente cincuenta metros cuadrados de planta baja por estar introducida una ladera de terreno en ella; el patio tiene

cien metros cuadrados, y linda la unidad inmueble derecha entrando, Félix Izquierdo, izquierda, Simón Mateo y Fondo o espalda, calleja.

Dicha finca urbana pertenece a los recurrentes en la proporción proindivisa aludida, por título de compra a Eugenio, Lorenzo, Francisca, Máxima, Eusebio y Bernabé García Peña, y a Juan José, José Luis, Ines, Pedro, Arcadio, Fernando Somovilla García y a Jesús Sáez García.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, a nombre de doña Eusebia García Santamaría, al folio 20 del tomo 888 libro 51 de Ezcaray, finca 3.491 y cuya inscripción tiene fecha de 13 de noviembre de 1957.

Los promoventes son copropietarios de la finca desde hace siete años, en que compraron la misma a los citados anteriormente, careciendo de título al haberseles extraviado y ser privado.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en dicho expediente, por medio de la presente se cita por tercera vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de los diez días siguientes, a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a 16 de febrero de 1982.

El Secretario,

762

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

725

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de divorcio señalado con el número 23 de 1982, a instancia de don Juan Ortuño Barriobero, contra doña Fidela García Narro, mayor de edad y en ignorado paradero se emplaza a ésta para que dentro del término de 20 días, comparezca en los autos expresados y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Fidela García Narro, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño, a ocho de marzo de 1982.

El Secretario,

757

724

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño, y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Menor Cuantía número 547 de 1981, a instancia de la Cia Mercantil "Thor Ibérica, S.A." con domicilio social en Barcelona y representada por el Procurador Sr. Toledo, contra "Herederos de don Francisco Bergasa Gomara y la Herencia Yacente del mismo", el que tuvo su domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad en cuantía de 221.805 pesetas, en cuyos autos, se ha acordado en el día de la fecha, por auto, rotificar por medio de edictos a "Herederos de don Francisco Bergasa Gomara y la Herencia Yacente del mismo" que se ha decretado el embargo de la casa sita en calle Calvo Sotelo número 28 de esta Ciudad de Logroño, inscrita a favor de don Francisco Bergasa Gomara y doña Rosario González Pueyo al tomo 694, libro 136, folio 149, finca 6.980 inscripciones primera tercera y cuarta.

Y para que la notificación se lleve a efecto expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de febrero de 1982

El Secretario,

756